



RESOLUCIÓN N° 979

DEL 02 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día veintisiete (27) de enero del año dos mil veintitrés (2023), **EL CONJUNTO RESIDENCIAL PROVITEQ UNIDAD UNO**, identificada con el NIT **No. 890.002.779-7**, en calidad de **PROPIETARIO**, y que a través de su **REPRESENTANTE LEGAL** la señora **OLGA PATRICIA QUINTERO URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 41.937.248**, del predio denominado **1) AVENIDA DIECINUEVE, VEREDA LA ALDANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No.280-17300** y ficha catastral **00167017032001**, presentó a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO - CRQ**, Formulario Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo I**, radicado bajo el expediente administrativo No. **00858-23**.

El día 28 de febrero de 2023 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-084-28-02-2023** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado electrónicamente el día 02 de marzo de 2023, a la señora **OLGA PATRICIA QUINTERO URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 41.937.248**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **ARMENIA** para efectos del cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

Que una vez agotada la etapa de verificación jurídica y técnica de la documentación aportada por el solicitante, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, dispuso la práctica de una visita técnica al predio rural, así como al gradual objeto de la solicitud.

ASPECTOS TÉCNICOS

El día 05 de abril de 2023, personal adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita **No.66042** (FO-D-GC-09) producto de la cual se rindió el respectivo **ESTUDIO PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE BOSQUES DE GUADUA TIPO I**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el profesional se desplazó al predio rural denominado **1) " AVENIDA DIECINUEVE, VEREDA LA ALDANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No.280-17300** y ficha catastral **00167017032001** " en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

"(...)

1. Marco legal

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones", estableciendo en el artículo 4° las siguientes definiciones.

Aprovechamiento Tipo 1: *Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (1) hectárea.*



RESOLUCIÓN N° 979

DEL 02 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I

Estudio para aprovechamiento Tipo 1: Se presenta cuando pretenda llevarse a cabo aprovechamiento de guadual y/o bambusal natural Tipo 1. Este estudio es elaborado por la autoridad ambiental regional competente.

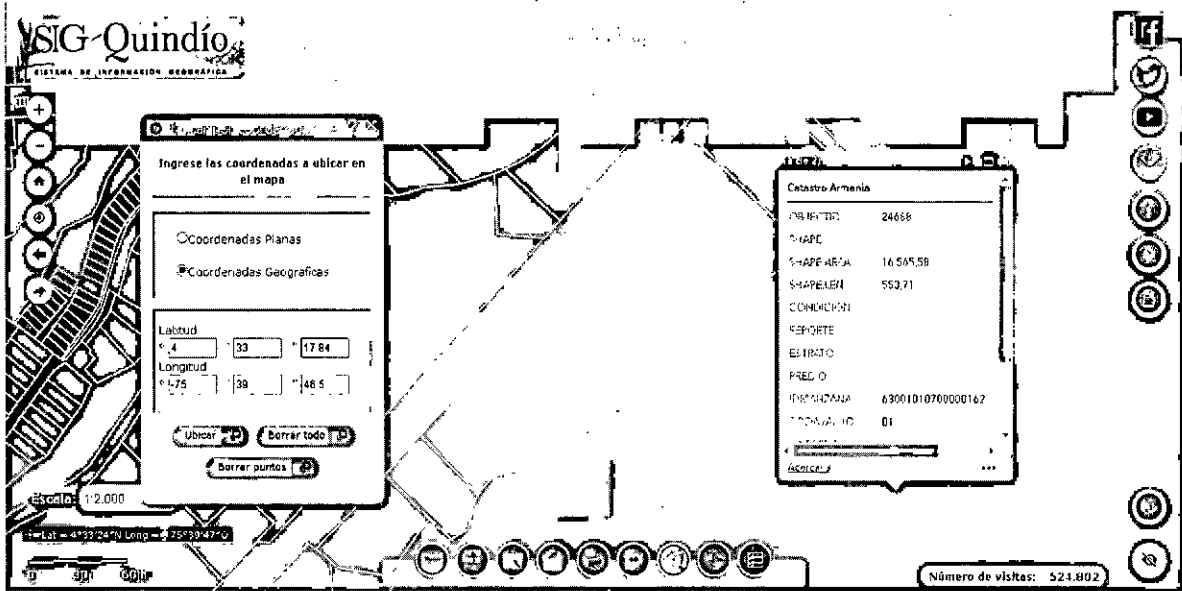
El artículo 7, estableció el contenido del estudio para el aprovechamiento tipo 1.

2. Identificación, localización y extensión del predio.

Tabla 2. Información del predio

NOMBRE DEL PREDIO	AVENIDA DIECINUEVE
VEREDA	LA ALDANA
MUNICIPIO	ARMENIA
DEPARTAMENTO	QUINDIO
MATRICULA INMOBILIARIA	280-17300
FICHA CATASTRAL	630010107000001620901900000000
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	1 HA CON 6565 M2
PROPIETARIO DEL PREDIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PROVITEQ UNIDAD UNO
APODERADO	OLGA PATRICIA QUINTERO URREGO

Figura 1. Consulta predial. Predio Avenida Diecinueve (Conjunto Residencial Proviteq 1) Municipio de Armenia.



Fuente. SIG-QUINDIO, 2023





RESOLUCIÓN N° 979

DEL 02 DE MAYO DE 2023

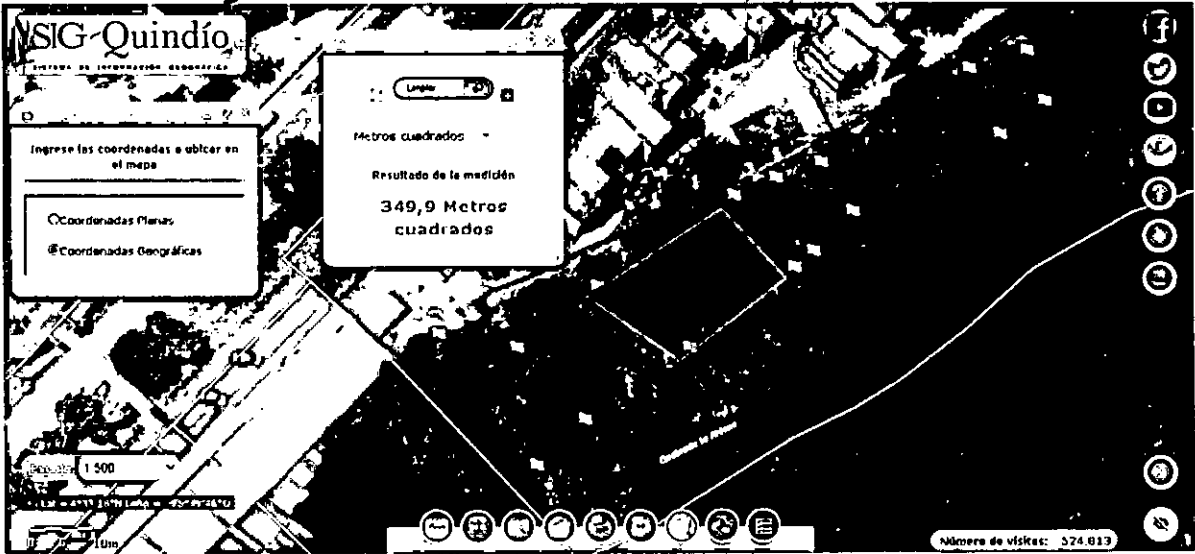
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I

3. Localización y extensión del área georreferenciada que ocupa el guadual y/o bambusal dentro del predio.

Tabla 3. Listado de Coordenadas geográficas

PUNTOS	COORDENADAS		OBSERVACIONES
1	4°33'16,606"	-75°39'47,937"	MATA 1 Guadua
2	4°33'16,524"	-75°39'47,555"	
3	4°33'16,2"	-75°39'47,221"	
4	4°33'16,619"	-75°39'47,946"	
5	4°33'16,85"	-75°39'47,16"	MATA 2 Guadua
6	4°33'16,544"	-75°39'46,693"	
7	4°33'16,934"	-75°39'46,199"	
8	4°33'17,327"	-75°39'46,494"	
9	4°33'19,272"	-75°39'43,693"	MATA 3 Guadua
10	4°33'19,482"	-75°39'43,375"	
11	4°33'19,292"	-75°39'43,144"	
12	4°33'19,013"	-75°39'43,518"	
13	4°33'17,412"	-75°39'46,267"	MATA 1 Bambú
14	4°33'17,412"	-75°39'46,267"	
15	4°33'17,235"	-75°39'45,881"	
16	4°33'17,046"	-75°39'46,079"	
17	4°33'17,949"	-75°39'45,322"	MATA 2 Bambú
18	4°33'18,052"	-75°39'45,047"	
19	4°33'17,776"	-75°39'44,957"	
20	4°33'17,626"	-75°39'45,168"	

Figura 2. Puntos de levantamiento MATA 1, 2 y 3 DE GUADUA.



Fuente. SIG-QUINDIO, 2023



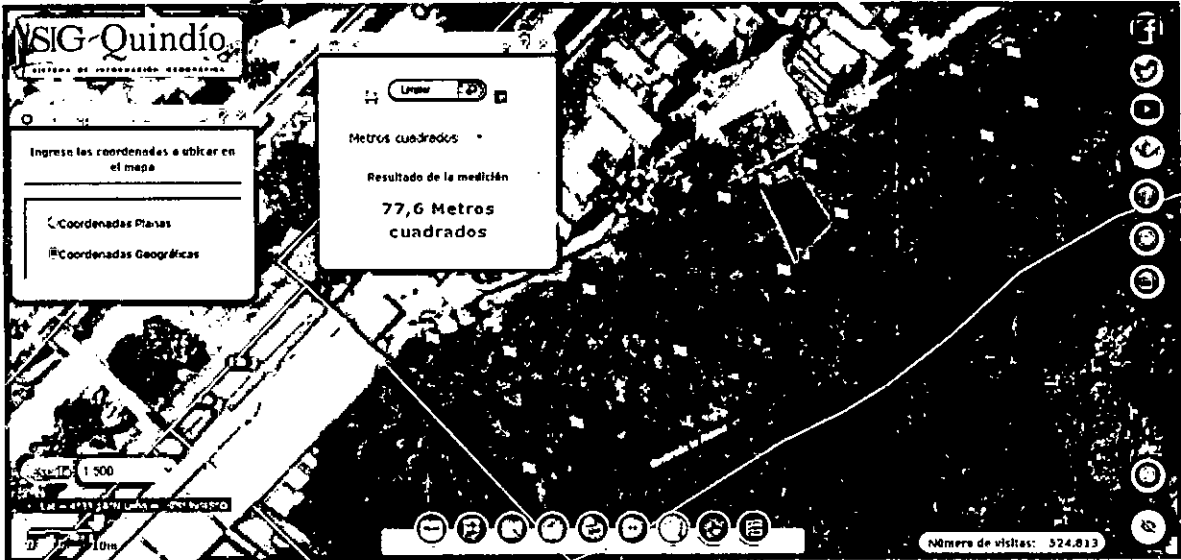


RÉSOLUCIÓN N° 979

DEL 02 DE MAYO DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**

Figura 3. Puntos de levantamiento MATA 1 Y 2 DE BAMBÚ



Fuente. SIG-QUINDIO, 2023

Se realizó la visita a 3 matas de guadua y 2 matas de Bambú de las cuales se verifico que se encuentran dentro del predio de la solicitud, el rodal de guadua y Bambú se encuentra en la parte de atrás del Conjunto Residencial Proviteq unidad uno; se encuentra alinderando el predio hasta la quebrada La Aldana. Se tomó información de las matas 1 y 2 que presentan alta densidad de guadua madura y sobremadura y requiere de manejo silvicultural, se establecieron 2 parcelas para realizar el inventario forestal contando los culmos en todos sus estados de madures, como se observa en la Figura 3; de igual manera se realizó levantamiento de información de las dos matas de Bambú con 2 parcelas, realizando conteo de culmos en todos sus estados de madurez.

Se tomó registro fotográfico, coordenadas geográficas y el inventario forestal de los culmos de Guadua en 2 parcelas de 10x10 m, y culmos de Bambú en 2 parcelas de 10x10 m.

4. Área total en hectáreas que será objeto de aprovechamiento.

**Tabla 4. Coordenadas Ubicación parcelas Matas predio Avenida Diecinueve
(Conjunto Residencial Proviteq 1) Municipio de Armenia**

ESPECIE	MATA	PARCELA	COORDENADA
Guadua angustifolia	1	1	4°33'16,534"-75°39'47,397"
	2	2	4°33'16,855"-75°39'46,444"
Bambú (Filostaqis Aurea)	1	1	4°33'17,177"-75°39'45,967"
	2	2	4°33'17,761"-75°39'45,056"

Tabla 5. Área que será objeto de aprovechamiento Guadua

RODAL	ÁREA TOTAL M2	ÁREA EFECTIVA M2	ÁREA EFECTIVA Ha
1	330,9	331	0,033
2	350	350	0,035
3	261	261	0,026
TOTAL	942	942	0,094





RESOLUCIÓN N° 979

DEL 02 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I

Tabla 6. Área que será objeto de aprovechamiento Bambú

RODAL	ÁREA TOTAL M2	ÁREA EFECTIVA M2	ÁREA EFECTIVA Ha
1	77.6	77.6	0.008
2	73	73.3	0.007
TOTAL	151	151	0.015

5. Identificación de las especies presentes en el guadual y/o bambusal.

La *Guadua* es muy común en la región del Eje Cafetero colombiano y en departamentos como el Valle del Cauca y Antioquía, y es utilizada como materia prima en el sector de la construcción en muchas regiones del país que adquieren la mayor parte del recurso en el Eje Cafetero; además, se emplea en la fabricación de muebles, artesanías, artículos utilitarios y en la producción de latas, laminados, molduras, tablillas, pisos, entre otros.

La *Guadua* es una gramínea y se considera y clasifica como un bambú leñoso que se encuentra ampliamente distribuido en América Latina desde la zona central del sur de México hasta la Argentina, desde el nivel del mar hasta los 2000 msnm.

CLASIFICACIÓN TAXONOMICA DE LA GUADUA

Figura 4. Clasificación taxonómica de la *Guadua*.

Reino:	Vegetal
División:	Spermatofita
Subdivisión:	Angiosperma
Clase:	Monocotiledóneas
Subclase:	Commelinidae
Orden:	Cyperales/Gumiflorales
Familia:	Gramineae o Poaceae
Subfamilia:	Bambusoideae
Supertribu:	Bambusodae
Tribu:	Bambuseae
Subtribu:	Guadinae
Genero:	<i>Guadua</i>
Especie:	<i>Angustifolia</i>
Variedad:	Bicolor, Nigra
Forma:	Cebolla, Macana, Rallada, Etc

Fuente. MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesadas en su conocimiento y conservación, CVC, 2021.





RESOLUCIÓN N° 979

DEL 02 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

6. Determinación de la cantidad de culmos en el área y su estado de madurez (renuevo, verde, madura, sobremadura y seca).

Tabla 7 Cuadro de distribución de Guaduas, para cada parcela según el grado de madurez

CUADRO DE DISTRIBUCION DE GUADUA, PARA CADA PARCELA SEGÚN EL GRADO DE DUREZ								
Mata	Parcelas	RENUEVO	VERDE	MADURA	S MADURA	SECAS	MATAM	TOTAL
1	1	5	15	32	25	10	0	87
2	2	3	13	26	23	5	0	70
TOTAL	2	8	28	58	48	15	0	157
PROMEDIO X PARCELA		4.00	14.00	29.00	24.00	7.50	0.00	78.50
PROMEDIO X HA		400	1400	2900	2400	750	0	7850
ESTRUCTURA		5.10	17.83	36.94	30.57	9.55	0.00	100.00
COMPOSICIÓN		38	132	273	226	71	0	739
ÁREA TOTAL DEL GUADUAL (M2)		942	INTENSIDAD DE MUESTREO					21.24%
ÁREA EFECTIVA DEL GUADUAL (M2)		942	INTENSIDAD DE CORTA					35%

Tabla 8 Cuadro de distribución de Bambú, para cada parcela según el grado de madurez

CUADRO DE DISTRIBUCION DE BAMBÚ, PARA CADA PARCELA SEGÚN EL GRADO DE MADUREZ								
Mata	Parcelas	RENUEVO	VERDE	MADURA	S MADURA	SECAS	MATAM	TOTAL
1	1	5	15	50	49	27	0	146
2	2	3	13	44	52	20	0	132
TOTAL	2	8	28	94	101	47	0	278
PROMEDIO X PARCELA		4.00	14.00	47.00	50.50	23.50	0.00	139.00
PROMEDIO X HA		400	1400	4700	5050	2350	0	13900
ESTRUCTURA		2.88	10.07	33.81	36.33	16.91	0.00	100.00
COMPOSICIÓN		6	21	71	76	35	0	210
ÁREA TOTAL DEL GUADUAL (M2)		151	INTENSIDAD DE MUESTREO					132.54%
ÁREA EFECTIVA DEL GUADUAL (M2)		151	INTENSIDAD DE CORTA					35%

7. Cuantificación del volumen total a obtener de cada una de las especies que se pretenden aprovechar.

Se toma en cuenta el artículo 13. Tabla de equivalencias, de la resolución 1740 de 2016 en el que se establece que 10 guaduas o bambúes equivalen a 1 m³, con esta información se procede a cuantificar el volumen total a aprovechar:



RESOLUCIÓN N° 979

DEL 02 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I

PIEZAS	EQUIVALENCIA/m ³
1 cepa de 4 metros	0,03
1 basa o esterilla de 4 metros	0,03
1 sobrebreda	0,02
1 varillón	0,02
1 guadua y/o bambú en pie	0,1
10 guaduas y/o bambúes en pie	1,0
1 lata de guadua y/o bambú de 2 m	0,0025
1 puntal de guadua y/o bambú de 2 m	0,004

Tabla 9. Volumen que oferta el Guadual

Área Efectiva del Guadual (Ha)	Total Guaduas Adultas	% Extracción	Extracción Total de Guaduas	Volumen total aparente (m3)
0.0942	499	35%	175	17.5

Tabla 10. Volumen que oferta el Bambusal

Área Efectiva del Guadual (Ha)	Total Guaduas Adultas	% Extracción	Extracción Total de Guaduas	Volumen total aparente (m3)
0.0151	147	35%	51	5.1

8. Duración, renovabilidad, intensidad del aprovechamiento

Se tiene proyectado que las actividades a desarrollarse en el guadual sean ejecutadas en un periodo de **90 días calendario**, aplicando una **intensidad de corta del 35%**, se calcula un total de **175 Guaduas adultas** y **51 Bambúes adultos** que serán objeto de aprovechamiento forestal.

9. Cronograma de las actividades para la totalidad del aprovechamiento.

Tabla 5. Cronograma de actividades

ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3			
	SEMANA				SEMANA				SEMANA			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Socla eliminación de Bejucos	X	X	X	X								
Corte o apeado de tallos		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Dimensiones de piezas					X	X	X	X	X	X	X	X
Picado y repicado de desperdicios					X	X	X	X	X	X	X	X
Extracción de piezas del Guadual					X	X	X	X	X	X	X	X
Arreglo de cortes									X	X	X	X



RESOLUCIÓN N° 979

DEL 02 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

10. Sistemas, métodos y equipos a utilizar para el aprovechamiento del guadua y/o bambusal.

10.1. Sistema.

El sistema a aplicar en el predio **Avenida Diecinueve (Conjunto Residencial Proviteq 1)** municipio de **ARMENIA**, es el de entresaca selectiva de la Guadua y Bambú madura y sobremadura, así mismo la extracción de la totalidad de los culmos enfermos, secos, quebrados, ladeados y caídos.

10.2. Métodos.

Socola. Consiste en eliminar la vegetación menor de tal manera que se facilite la operación de cosecha de los tallos y permita la entrada de luz al bosque aumentando la aparición de renuevos.

Desganche. En esta operación se trata de eliminar, con ayuda de un palín con cabo de 2 o 3 metros, las ramas laterales desde la base hasta los 3 metros, dejando un muñón de 5 centímetros en cada rama.

Extracción de Guadua Seca. Normalmente la guadua seca forma empalizadas que no permite el acceso al interior del guadua. Deben eliminarse en su totalidad (100 %).

Corte o apeo.

Figura 5. Corte o apeo de la Guadua.



Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.



RESOLUCIÓN N° 979

DEL 02 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

Transporte interno. Implementando transporte con bestia, extracción al hombro o usando camionetas de carga, tractores, entre otros, los cuales movilizan los productos hasta el punto de acopio o el sitio de carga del camión.

Figura 6. Transporte interno.



Fuente. La Silvicultura de la guadua en países latinoamericanos, FUNDAGUADUA, 2014.

Transporte externo. Se carga los productos no maderables en camiones de dos y tres ejes, los cuales movilizan la guadua hasta el sitio de disposición final.

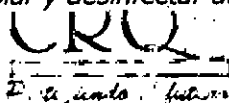
Figura 7. Transporte externo.



Fuente. La Silvicultura de la guadua en países latinoamericanos, FUNDAGUADUA, 2014.

10.3. Equipos.

Elementos de protección personal. Están diseñados para proteger al trabajador de peligro a su salud y seguridad personal, que no pueden ser eliminados del área de trabajo. Se debe realizar mantenimiento periódico, limpiar y desinfectar además de revisar su estado.



RESOLUCIÓN N° 979

DEL 02 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

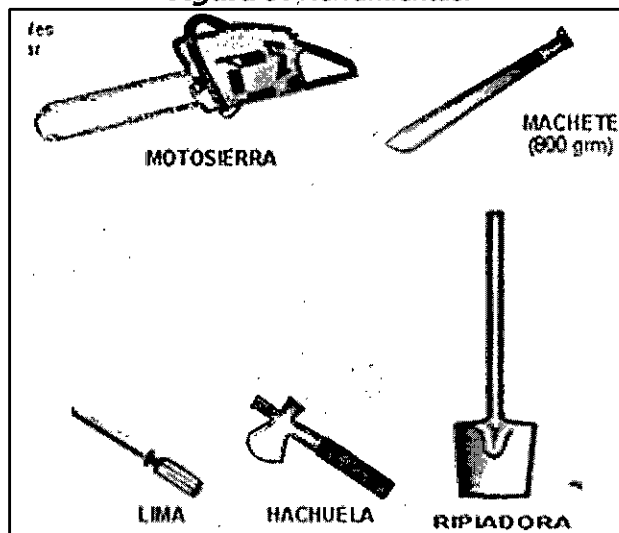
Figura 8. Elementos de protección personal.



Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

Herramientas utilizadas en el proceso. Las herramientas mecanizadas como la motosierra, deben tener una revisión periódica y mantenimiento preventivo y correctivo por seguridad del trabajador. Las herramientas manuales se deben revisar y afilar periódicamente. Las herramientas se deben utilizar adecuadamente para cada tipo de operación.

Figura 9. Herramientas.



Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

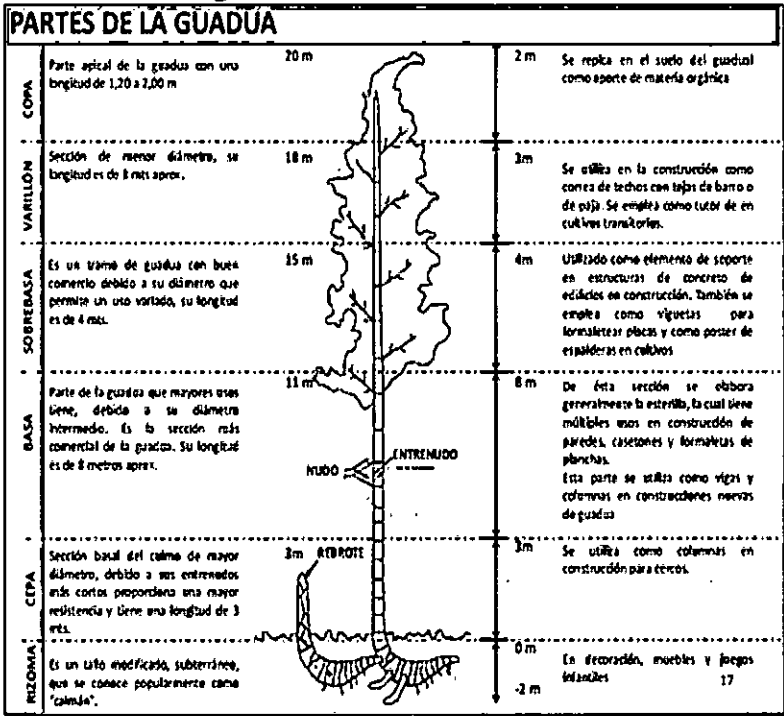
RESOLUCIÓN N° 979

DEL 02 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
 TIPO I

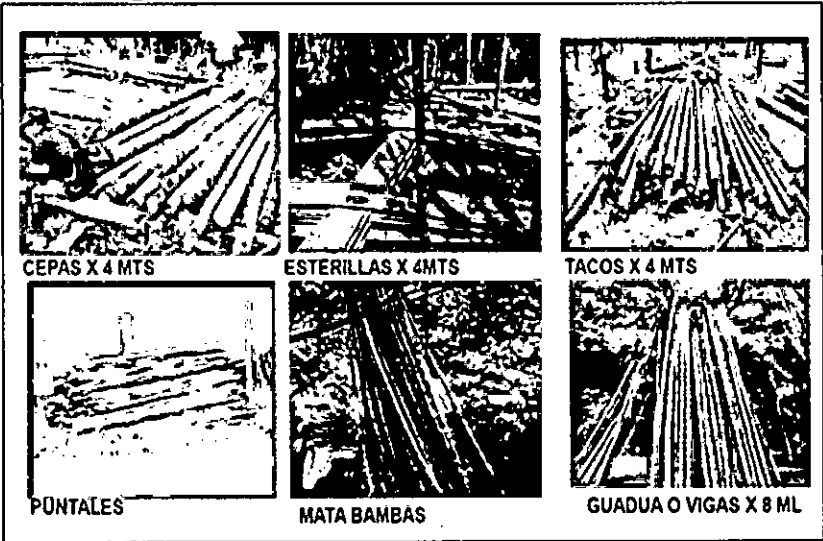
11. Descripción de los productos a obtener.

Figura 10. Partes de la Guadua.



Fuente. MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesados en su conocimiento y conservación, CVC, 2021.

Figura 11. Productos comerciales de la Guadua.



Fuente. MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesados en su conocimiento y conservación, CVC, 2021.

12. Observaciones

Se realizó la visita al predio **Avenida Diecinueve (Conjunto Residencial Proviteq 1) Municipio de Armenia**; una vez en el predio se realizó recorrido a las 3 matas de Guadua y 2 matas de Bambú, las cuales se verificaron que se encuentran dentro del predio de la solicitud.



RESOLUCIÓN N° 979

DEL 02 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

Se realizó la toma de información con una muestra de las matas de Guadua y de Bambú de interés para aprovechamiento forestal dentro del predio estableciendo 2 parcelas en 2 matas de Guadua y 2 parcelas en las 2 matas de Bambú, en las que se pretende realizar la entresaca, toma de registro fotográfico y coordenadas geográficas.

Según las coordenadas tomadas en campo y establecidas en el aplicativo del SIG-QUINDÍO corresponde a el predio **Avenida Diecinueve (Conjunto Residencial Proviteq 1) Municipio de Armenia**; del Municipio de Armenia Departamento del Quindío; identificado con ficha catastral No. 630010107000001620901900000000, con matrícula inmobiliaria No. 280-17300.

Se obtuvo el polígono de los rodales de Guadua y Bambú presente en el predio de la solicitud, en el cual se obtuvo el área efectiva a aprovechar.

En la visita se observó que los rodales de guadua presentan las siguientes características:

1. El rodal de Guadua y Bambú presenta alta densidad de culmos maduros y sobremaduros.
2. Se observa guadua y bambusa con necesidad de manejo, presentando guadua seca, quebrada e inclinada.
3. Debido a las condiciones del guadua, se recomienda realizar una entresaca selectiva para evitar una sucesión regresiva.
4. Se considera técnicamente viable el manejo silvicultural y la entresaca con el fin de estimular la repoblación del rodal, realizar extracción de individuos volcados, inclinados, enfermos, corrección de cortes mal realizados y socola, desganche y control de malezas, realizando su respectivo repique y esparcimiento por el área para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica.

13. Concepto técnico.

El estudio corresponde a el predio **Avenida Diecinueve (Conjunto Residencial Proviteq 1) Municipio de Armenia**, Departamento del Quindío; identificado con ficha catastral No. 630010107000001620901900000000, con matrícula inmobiliaria No. 280-17300.

Se considera **VIABLE** desde el punto de vista técnico realizar el aprovechamiento de **175 Guaduas** hechas, por el sistema de **ENTRESACA SELECTIVA**, en un área total de **942 METROS CUADRADOS (0,094 Ha)**, y con un área efectiva de **942 METROS CUADRADOS (0,094 Ha)**, correspondiente a **17,5 m³**, distribuyendo la entresaca así:

Área Efectiva del Guadua (Ha)	Total Guaduas Adultas	% Extracción	Extracción Total de Guaduas	Volumen total aparente (m3)
0.0942	499	35%	175	17.5

Se considera **VIABLE** desde el punto de vista técnico realizar el aprovechamiento de **51 Bambúes** hechos, por el sistema de **ENTRESACA SELECTIVA**, en un área total de **151 METROS CUADRADOS (0,0151 Ha)**, y con un área efectiva de **151 METROS CUADRADOS (0,0151 Ha)**, correspondiente a **5,1 m³**, distribuyendo la entresaca así:





RESOLUCIÓN N° 979

DEL 02 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I

Área Efectiva del Guadual (Ha)	Total Bambúes Adultos	% Extracción	Extracción Total de Bambú	Volumen total aparente (m3)
0.0151	147	35%	51	5.1

El aprovechamiento forestal de guadua tipo 1, **CON FINES COMERCIALES**, se deberá efectuar en un periodo de **90 DÍAS CALENDARIO**, así mismo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.
- ✓ La socla y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.
- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- ✓ Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografías 1 y 2: Densidad del Guadual

Protegiendo el patrimonio



RESOLUCIÓN N° 979

DEL 02 DE MAYO DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**



Fotografía 3: Perfil del guadua a aprovechar.



Fotografía 4 y 5: Densidad del Bambú



RESOLUCIÓN N° 979

DEL 02 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I



Fotografía 6: Perfil del Bambusal a aprovechar (...)"

(...)"

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero y 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 de 2019 y 1861 de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales conforme lo establece la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que de igual manera, dadas las condiciones y viabilidades establecidas en los documentos técnicos elaborados, así como lo observado en la visita técnica, se establece que es viable conceder la autorización solicitada, debido que cumple con los parámetros establecidos en el Decreto Ley 2811 de 1.974., Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible), en concordancia con la Norma Unificada de Guadua (Resolución 1740 de 2016, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y sus términos de referencia.

Que el Decreto Ley 2811 de 1.974" Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", en el Título III "DE LOS BOSQUES", Capítulo II, "DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES", establece:

"Artículo 211.- Se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque.

Artículo 212.- Los aprovechamientos forestales pueden ser persistentes, únicos o domésticos.

Artículo 213.- Son aprovechamientos forestales persistentes los que se efectúan con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas que permitan la renovación del recurso.

Artículo 214.- Son aprovechamientos forestales únicos los que técnicamente se realicen en bosques localizados en suelos que deban ser destinados a usos diferentes del forestal. El permiso para aprovechamiento forestal único puede contener la obligación de dejar limpio el terreno al

Protegiendo el futuro



RESOLUCIÓN N° 979

DEL 02 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

acabarse el aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque". (Negrilla y Subraya fuera de texto).

Que las secciones 2 y 3 y s.s., capítulo 1, título 2, parte 2, libro 2, del Decreto 1076 de 2015, estipulan los principios generales que sirven de base para la aplicación e interpretación de la normativa ambiental, así como los usos y clases de aprovechamiento forestales que pueden llegar a ejecutarse en pro del mantenimiento y conservación del componente flora y los requisitos técnicos y jurídicos para la presentación de la solicitud.

Que el Decreto 1076 de 2015, compila la normatividad ambiental y en materia de aprovechamientos forestales reglamentó lo referente al procedimiento de las solicitudes, y establece el procedimiento que a la letra dice:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.1.1. Definiciones. Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones:

(...) **Términos de referencia.** Es el documento que contiene los lineamientos generales y por el cual el Ministerio del Medio Ambiente o las corporaciones establecen los requisitos necesarios para realizar y presentar estudios específicos.

(...) **Plan de manejo forestal.** Es la formulación y descripción de los sistemas y labores silviculturales a aplicar en el bosque sujeto a aprovechamiento, con el objeto de asegurar su sostenibilidad, presentando por el interesado en realizar aprovechamientos forestales persistentes. (...) "

Artículo 2.2.1.1.7.1. Procedimiento de Solicitud. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

- a) Nombre del solicitante;
- b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
- c) Régimen de propiedad del área;
- d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;
- e) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos".

Que el artículo 2.2.1.1.3.1, respecto a las clases de aprovechamiento forestal dispone:

"Artículo 2.2.1.1.3.1 Clases de aprovechamiento forestal. Las clases de aprovechamiento forestal son:

(...) b) **Persistentes.** Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque (...) "

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.4 Aprovechamiento. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización".

Que el Artículo 2.2.1.1.4.3., frente a los requisitos del aprovechamiento forestal persistente dispone:

[Firma manuscrita]
Prof. [Nombre]



RESOLUCIÓN N° 979

DEL 02 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

"Artículo 2.2.1.1.4.3. *Requisitos. Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:*

- a) *Solicitud formal;*
- b) *Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses;*
- c) *Plan de manejo forestal.*

(Decreto 1791 de 1996, Art.8)."

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.10.2, se facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales, reglamentar lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, entre otros, veamos:

"Artículo 2.2.1.1.10.2. *Reglamentación de las Corporaciones. Cada Corporación reglamentará lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, palmas, chiquichiqui, cortezas, látex, resinas, semillas, entre otros.*

(Decreto 1791 de 1996 artículo 62)"

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones", el Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible reglamentó lo siguiente:

Que el artículo 4 de la Resolución 1740 de 2016 expedida por el Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible, frente a los tipos de aprovechamiento forestal, estableció:

"...**Artículo 4o. Definiciones.** Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se tendrán las siguientes definiciones:

Aprovechamiento Tipo 1: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (1) hectárea.

Aprovechamiento Tipo 2: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas superiores a una (1) hectárea..."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que con todo lo anterior y que de acuerdo con la visita técnica realizada al predio **AVENIDA DIECINUEVE, VEREDA LA ALDANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO**, se verificó que las matas de guadua y las 2 matas de bambú se encuentran dentro del predio objeto de la solicitud y que además el área donde se va a realizar el Aprovechamiento forestal cumple con la normatividad establecida.

Así mismo, se estableció en el concepto técnico **SRCA-OF-0159**, que el Aprovechamiento forestal tipo I consiste en la entresaca de **175** guaduas hechas, correspondiente al 35% de intensidad de corta dando como resultado un volumen de **17.5 m³** en un área total de **942 m² (0,094 Ha)** y con un área efectiva de **942 m² (0,094 Ha)**, y entresaca de **51** Bambúes, correspondiente al 35% de intensidad de corta dando como resultado un volumen de **5.1 m³** en un área total de **151 m² (0,0151Ha)** y con un área efectiva de **151 m² (0,0151 Ha)**, **CON FINES COMERCIALES** en un periodo de 90 días calendario.





RESOLUCIÓN N° 979

DEL 02 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

De acuerdo con lo anterior esta subdirección considera **VIABLE** autorizar el aprovechamiento forestal tipo 1 y el mismo **CUMPLE** desde la parte legal con los parámetros establecidos en el Acuerdo 0010 de 2003 expedido por el consejo Directivo de la C.R.Q. y en el Decreto 1076 de 2015. (Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible), y en concordancia con los términos de referencia de la resolución 1740 de 2016.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Autorización de Aprovechamiento Forestal de Guadua **TIPO I** consistente en la entresaca de **175** guaduas hechas, correspondiente al 35% de intensidad de corta dando como resultado un volumen de **17.5 m³** en un área total de **942 m² (0,094 Ha)** y con un área efectiva de **942 m² (0,094 Ha)**, y el aprovechamiento de **51** Bambúes, correspondiente al 35% de intensidad de corta dando como resultado un volumen de **5.1 m³** en un área total de **151 m² (0,0151 Ha)** y con un área efectiva de **151 m² (0,0151 Ha)** al **CONJUNTO RESIDENCIAL PROVITEQ UNIDAD UNO**, identificada con el NIT **No. 890.002.779-7**, en calidad de **PROPIETARIO**, y que a través de su **REPRESENTANTE LEGAL** la señora **OLGA PATRICIA QUINTERO URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 41.937.248**, del predio denominado **1) AVENIDA DIECINUEVE, VEREDA LA ALDANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-17300** y ficha catastral **00167017032001**, presentó a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO - CRQ**, Formulario Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo I**, radicado bajo el expediente administrativo No. **00858-23**.

PARÁGRAFO 1: Conforme al artículo 2.2.1.1.7.15, del Decreto 1076 de 2015, las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio.

PARÁGRAFO 2: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **NOVENTA (90) DIAS calendario**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 3: El corte y aprovechamiento será de **CIENTO SETENTA Y CINCO (175)** culmos de guadua hechas por el sistema de entresaca selectiva, equivalentes a un volumen a aprovechar de **17.5 m³**, correspondiente a una intensidad de corte del **35%** del total de guaduas adultas de acuerdo a la oferta natural del rodal y el aprovechamiento de **CINCUENTA Y UNO (51)** bambúes hechos, por el sistema de entresaca selectiva, equivalentes a un volumen a aprovechar de **5.1 m³**, correspondiente a una intensidad de corte del **35%** del total.

ARTICULO SEGUNDO: Realizar Manejo Silvicultural al lote de guadua el cual presenta un área total de **942 m² (0,094 Ha)** y con un área efectiva de **942 m² (0,094 Ha)**, los cuales equivalen a un Aprovechamiento de **175** culmos de guadua hecha por el sistema de entresaca selectiva, distribuyendo la entresaca así (Ver croquis adjunto).

Área Efectiva del Guadual (Ha)	Total Guaduas Adultas	% Extracción	Extracción Total de Guaduas	Volumen total aparente (m3)
0.0942	499	35%	175	17.5

Realizar el aprovechamiento de los bambúes el cual presenta un área total de **151 m² (0,0151 Ha)** y con un área efectiva de **151 m² (0,0151 Ha)**, los cuales equivalen a un Aprovechamiento de **51**



RESOLUCIÓN N° 979

DEL 02 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I

bambúes hecha por el sistema de entresaca selectiva, distribuyendo la entresaca así (Ver croquis adjunto).

Área Efectiva del Guadual (Ha)	Total Bambúes Adultos	% Extracción	Extracción Total de Bambú	Volumen total aparente (m3)
0.0151	147	35%	51	5.1

El cual se localiza en las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 3. Listado de Coordenadas geográficas

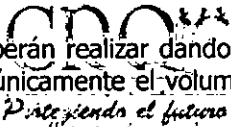
PUNTOS	COORDENADAS		OBSERVACIONES
1	4°33'16,606"	-75°39'47,937"	MATA 1 Guadua
2	4°33'16,524"	-75°39'47,555"	
3	4°33'16,2"	-75°39'47,221"	
4	4°33'16,619"	-75°39'47,946"	
5	4°33'16,85"	-75°39'47,16"	MATA 2 Guadua
6	4°33'16,544"	-75°39'46,693"	
7	4°33'16,934"	-75°39'46,199"	
8	4°33'17,327"	-75°39'46,494"	
9	4°33'19,272"	-75°39'43,693"	MATA 3 Guadua
10	4°33'19,482"	-75°39'43,375"	
11	4°33'19,292"	-75°39'43,144"	
12	4°33'19,013"	-75°39'43,518"	
13	4°33'17,412"	-75°39'46,267"	MATA 1 Bambú
14	4°33'17,412"	-75°39'46,267"	
15	4°33'17,235"	-75°39'45,881"	
16	4°33'17,046"	-75°39'46,079"	
17	4°33'17,949"	-75°39'45,322"	MATA 2 Bambú
18	4°33'18,052"	-75°39'45,047"	
19	4°33'17,776"	-75°39'44,957"	
20	4°33'17,626"	-75°39'45,168"	

El aprovechamiento forestal de guadua tipo 1, **CON FINES COMERCIALES**, se deberá efectuar en un periodo de **90 DÍAS CALENDARIO**, así mismo; deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.
- ✓ La socla y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.
- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- ✓ Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.

Además de las anteriores, no podrá obviar las siguientes:

- ✓ Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento a la intensidad de corta autorizada aprovechando únicamente el volumen autorizado, los cuales deben provenir





RESOLUCIÓN N° 979

DEL 02 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

solo de guaduas MADURAS Y SOBREMADURAS, es decir, NO cortar y/o aprovechar guadua viche ni renuevos.

- ✓ Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Evitar que se formen palizadas y represamientos en las fuentes de agua.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
- ✓ La presente autorización no permite el cambio de uso del suelo en el área a intervenir con el manejo silvicultural.
- ✓ El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **COMERCIO**.

PARÁGRAFO 1: Dicha autorización, no será objeto de ampliación en cupo, sólo en casos especiales debidamente comprobados por el equipo técnico de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en esta Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.

El interesado en el salvoconducto, deberá consignar el valor del mismo a través de transferencia bancaria y diligenciar el salvoconducto en línea.

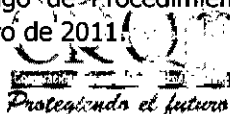
Es importante dejar claridad que para efectos de agilizar el proceso de salvoconducto, deberá realizar el registro de la presente Resolución en la Plataforma VITAL (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en línea), toda vez que constituye un requisito previo a la ejecución del Aprovechamiento Forestal otorgado, en aras de contribuir con la interacción entre el ciudadano y las autoridades ambientales, a través del uso de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) bajo los principios de eficiencia, transparencia y eficacia de la gestión pública, buscando ser un sistema único centralizado de cobertura nacional a través del cual se direccionen y unifiquen los trámites administrativos de carácter ambiental y la información de todos los actores que participan de una u otra forma en los mismos, lo cual permitirá mejorar la eficiencia y eficacia de la capacidad institucional en aras del cumplimiento de los fines esenciales de Estado.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. Artículo 76 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.





RESOLUCIÓN N° 979
DEL 02 DE MAYO DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**

ARTÍCULO SEXTO: De requerirse prórroga en tiempo deberá solicitarse antes del vencimiento del presente acto administrativo, a través de Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal y manejo sostenible de Flora Silvestre y los productos Forestales no maderables y realizar su respectivo pago.

PARAGRAFO 1: De solicitarse modificaciones deberá ser debidamente sustentada y esta estará sujeta a la revisión y verificación en campo.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICACION- De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables por parte de la señora **OLGA PATRICIA QUINTERO URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 41.937.248**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, se procede a notificar el presente auto de iniciación de trámite al correo electrónico proviteq1@gmail.com, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENOO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO DECIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

**Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ**

Aprobación y Revisión Jurídica: Marisol Escobar Ramírez- Profesional Especializado Grado 12. 
Elaboró: María Victoria Giraldo Molano-Contratista 

